

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de mayo de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento abreviado número 99/2019.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla, por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 99/2019, seguido en ese Juzgado a instancia de doña Miriam Macias Becerra, contra la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de enero de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Educador/a Infantil (2071) correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de la competencia delegada por la Orden de 20 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre),

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 99/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante abogado y procurador, o solo abogado con poder al efecto. De personarse con posterioridad al plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 29 de mayo de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.